



3412

DECRETO N°

TEMUCO,

03 OCT. 2023

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa.
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 11227/ 766 de fecha 29/09/2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : INMOBILIARIA MEDINA WIDMER Y CIA LTDA  
R.U.T. : 76508183-1  
DIRECCION PARTICULAR :   
DIRECCION COMERCIAL : AVDA. SAN MARTIN 1017  
CONCEPTO : Patentes Comerciales  
TELEFONO : 999095968  
CORREO ELECTRONICO : cmarchant@riodonquil.cl  
ROL PATENTE : 2-28787.

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 26.246.226.- la que será pagada con \$ 5.300.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº Cuota	Nº Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7950830	31/10/2023	1.745.519
2	7950831	30/11/2023	1.745.519
3	7950832	31/12/2023	1.745.519
4	7950833	31/01/2024	1.745.519
5	7950834	29/02/2024	1.745.519
6	7950835	31/03/2024	1.745.519
7	7950836	30/04/2024	1.745.519
8	7950837	31/05/2024	1.745.519
9	7950838	30/06/2024	1.745.519
10	7950839	31/07/2024	1.745.519
11	7950840	31/08/2024	1.745.519
12	7950841	30/09/2024	1.745.517

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

“POR ORDEN DEL ALCALDE”  
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS  
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

MARV/HAA/XAC/mpñ.  
DISTRIBUCION  
-Oficina de Partes  
-Departamento Rentas (digital).

2793413.